

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 1 de 33

JARDIN INFANTIL PORTAL DE LOS SUEÑOS

PRESENTACIÓN DOCUMENTO

El presente documento busca definir y establecer una serie de acciones que deben tenerse en cuenta por las profesionales de atención a la primera infancia, responsable de la Unidad Operativa, equipo transversal y personal de los jardines infantiles de la localidad de Rafael Uribe Uribe, a la hora de identificar casos de inobservancia, amenaza o vulneración en la garantía de derechos de los niños y niñas. La ejecución de este se realiza de acuerdo con una serie de medidas preventivas o de atención inmediata, según la situación que se pueda presentar dada la importancia de esta etapa vital y la vulnerabilidad que se presenta en la primera infancia.

Los objetivos que se proponen al realizar el presente documento son los siguientes:

Objetivo General:

- Sensibilizar e informar al equipo de las unidades operativas, familias y/o cuidadores y cuidadoras, frente a criterios de actuación y atención de manera oportuna y eficaz ante posibles situaciones de riesgo de los niños y niñas, con el fin de garantizar un cuidado calificado y el restablecimiento de sus derechos en el caso que se requiera.

1. PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Objetivos:

- Dar a conocer conceptos básicos de la violencia sexual con el fin de identificar posibles situaciones de riesgo.
- Establecer criterios de actuación y atención al interior de los jardines infantiles, ante la posible violencia sexual infantil.
- Dar a conocer las rutas internas y externas ante cualquier posible situación de presunta violencia sexual de los niños y de las niñas.
- Garantizar unos estándares mínimos en la atención a las niñas y a los niños víctimas de presunta violencia sexual, independientemente de su sexo, etnia, discapacidad, condición social o ubicación territorial.
- Orientar el paso a paso del que hacer ante una situación de presunta violencia sexual infantil.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 2 de 33

MARCO NORMATIVO

Constitución Política:

Artículo 13º: "...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Artículo 44º: "Son derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... *"Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

Ley 1146 de 2007

Artículo 2º: "DEFINICIÓN. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"

Artículo 3º: "DE SU CREACIÓN. Créase adscrito al Ministerio de las Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada..."

Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 41º: "OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 3 de 33

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y la violencia infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

MARCO TEÓRICO

La OMS (2002) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Para que exista violencia sexual es necesario tener en cuenta la presencia de tres aspectos fundamentales: desequilibrio de poder entre un agresor y su víctima, la actividad es de naturaleza sexual y la víctima se encuentra en una situación de indefensión y falta de libertad. La violencia sexual incluye la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), en la cual se involucra el aspecto comercial o de retribución para alguno de los involucrados, la presunta violencia sexual (en el contexto familiar o fuera del contexto familiar) y otros tipos de violencias sexuales en las que son sometidos a acciones sobre su cuerpo y su sexualidad sin su consentimiento.

Es importante saber, si una situación es o no abusiva en un niño o niña, toda estimulación sexual de una persona mayor hacia un niño o niña es considerada como violencia sexual. Sin embargo, cuando el agresor es otro niño o niña o adolescente, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Diferencia de edad entre el agresor y la víctima es más de tres años.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 4 de 33

- ✓ Desequilibrio de poder, ya sea por diferencia de estatus, conocimiento y desarrollo.
- ✓ La víctima es menor de 14 años, edad de consentimiento legal en Colombia, independiente que la víctima declare ser la promotora de la relación sexual.
- ✓ Hay coerción cuando se utiliza cualquier tipo de violencia física ya sea en forma de engaños o amenazas.

La sexualidad hace parte de los seres humanos desde la concepción hasta la muerte y en su construcción se conjugan diferentes aspectos, entre ellos los biológicos, psicológicos y socioculturales que se traducen en la manera personal de relacionarse consigo mismo y con los demás. La sexualidad es un proceso individual, va madurando poco a poco y nutriéndose en la relación con los demás donde se aprenden e interiorizan pautas de relación y formas de actuar. Signos de alerta de un niño o niña antes una situación de presunta violencia sexual:

- ✓ Retraído.
- ✓ Se niega a irse con algunos de sus familiares.
- ✓ Es agresivo o introvertido.
- ✓ Se torna más irritable.
- ✓ Lloro con facilidad.
- ✓ Presenta sangrado.

VIOLENCIA SEXUAL EN EL NIÑO/NIÑA.

Signos o indicadores físicos	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas comunes al ofensor sexual
<ul style="list-style-type: none"> • Ropa interior rota, manchada o con sangre. • Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios repentinos y bruscos en la conducta. • Baja repentina en el rendimiento escolar • Relaciones deficientes con los compañeros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posesivo y celoso de la víctima. • Niega al niño contactos sociales normales. • Acusa al niño de promiscuo o seductor. • Excesivamente atento con el niño.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2025 CONVENIO 8423</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 5 de 33

<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar. • Secreción en el pene o la vagina. • Enuresis o encopresis (orina o defeca la ropa o la cama). • Olor extraño en el área genital. • Enfermedades venéreas. • Embarazo. • Enfermedades psicosomáticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No le gusta cambiar de ropa en actividades grupales (gimnasia). • Conductas hipersexualizadas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad. • Regresión a una etapa de desarrollo anterior. • Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de violencia sexual. • Excesivo interés en temas sexuales. • Promiscuidad. • Masturbación excesiva. • Tendencia a abusar sexualmente de personas menores. • Temor a una persona en especial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja autoestima. • Pobre control de impulsos. • Aislado socialmente. • Relaciones adultas no satisfactorias. • Cree que el niño disfruta del contacto sexual. • Sexualiza las manifestaciones de amor y afecto.
---	---	--

Porque se pueden presentar conductas sexuales en niños y niñas:

No siempre que se presentan comportamientos sexuales en los niños y las niñas la causa es una presunta violencia sexual, en necesario considerar otras causas como:

- Desarrollo psicosexual normal.
- Ansiedad.
- Hábito, han descubierto la sensación placentera y sigue haciéndolo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2025 CONVENIO 8423</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 6 de 33

- Han presenciado relaciones sexuales entre adultos.
- Viven en ambientes en los que no hay respeto por la privacidad, lenguaje morboso, acceso a medios de comunicación sin acompañamiento de adulto.
- Tiene acceso a pornografía.

Recomendaciones de actuación ante casos de presunta violencia sexual infantil: Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños con sospecha de PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL.

SE RECOMIENDA	SE DEBE EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer preguntas no apegadas al documento • Postergar para otro momento la escucha.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar disponible para escuchar a los niños y a las niñas en el momento que lo solicite, con el tiempo y la privacidad adecuada. Cuidando en NO buscar interrogarlo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar alarma ante el relato. • Pedir que, muestre partes del cuerpo. • Explorar el cuerpo de los niños y de las niñas
<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”. • Manifestar que, se confía en él (ella) y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que, los niños y las niñas relaten hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que, los niños y las niñas están relatando
<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle que, no tiene la culpa de lo que le sucede. • Se pueden incluir mensajes como: • “Las personas mayores están para cuidar a los niños y a las niñas. Siempre que un adulto lastima a un niño o a una niña es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto” “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 7 de 33

<p>está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviará la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño o la niña quiera expresar y luego organizar las preguntas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
<ul style="list-style-type: none"> • Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños y otras niñas no les pase lo mismo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. • Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> • Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por el niño o la niña • Si hace referencia a una situación de abuso 	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 8 de 33

cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño o la niña.	relación con los hechos que pueden afectar al niño o a la niña.
---	---

Sugerencias para que las niñas y los niños puedan protegerse:

- Enséñele a nombrar las partes del cuerpo por su verdadero nombre.
- “El peligro no es solo con los desconocidos”. Recuerde que la mayoría de los niños y las niñas son abusados por personas que ellos conocen y en quien ellos confían.
- Enséñele a diferenciar entre “lo bueno” y “lo malo” del contacto físico con otras personas.
- Hágale saber que tiene derecho a tomar decisiones respecto a su cuerpo. Aliente a su niño a sentirse seguro en decir que NO cuando no quiera que le toquen, aunque esto no sea de una manera sexual (ej. negarse amablemente a que le den abrazos) y a decir que NO cuando no quiera tocar a otra persona (ej. darles besos a visitas desconocidas).
- Asegúrese de que sepan que los adultos y niños y niñas más grandes nunca necesitan ayuda con sus partes íntimas (ej. al bañarse o al ir al baño).
- Enséñele al niño o niña a asearse solo (a) y no depender de alguien en el cuidado de sus partes íntimas (ej. al bañarse, limpiarse después de ir al baño) para que no tengan que depender de adultos o de otros niños y niñas mayores.
- Enséñele a su niño o niña la diferencia entre los buenos secretos (como una fiesta sorpresa lo cual está bien ya que el secreto no hay que guardarlo por mucho tiempo) y los malos secretos (aquellos que los niños y las niñas deben guardar para siempre, lo cual no es bueno).
- ¡Confíe en sus instintos! Si no se siente cómodo de dejar al niño o niña con alguien; no lo haga y busque orientación al respecto.

El primer paso para detener la violencia sexual infantil es sin duda, reconocer su existencia y poder hablar de esta problemática rompiendo el secreto que siempre lo ha rodeado. Es importante para ello contar con la voluntad de todos los sectores sociales y con el compromiso de los adultos que tienen bajo su responsabilidad la protección de los niños y las niñas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 9 de 33

PROCEDER ANTE CASO DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

A continuación, se explica paso a paso las acciones a seguir en caso de identificar alguna situación de presunto riesgo de abuso sexual:

Ruta Interna:

- Una vez se identifica señales o posibles indicadores físicos, comportamentales y/ o emocionales se indaga sin generar juicio de valor.
- Posteriormente se debe registrar y consignar el relato un documento u oficio como evidencia del evento y de la situación, debe ir firmado por la persona que evidencio el evento o quien realizo el informe.
- Se debe tener en cuenta anexos en los que se puedan apoyar informe escrito actas, acompañamiento en medio familiar y otros.
- Se informa al responsable de la unidad operativa, quien a su vez informa a la psicóloga encargada con el fin de apoyar el proceso y la activación de la respectiva ruta.
- Se debe brindar la información registrada a las entidades competentes que permitan dar respuesta al restablecimiento de los derechos vulnerados del niño o la niña.
- Maestras: suministrar información del niño-a y la familia.
- Profesional de psicología: Indaga sobre la situación presentada, acude al jardín de ser posible y apoya la elaboración del informe narrando lo sucedido.
- Padre, madre y/o cuidador: Sobre situación o evento que se presentó con el niño-a.
- Subdirección local: Conoce sobre el evento o situación de manera verbal y escrita a la referente de infancia, de familia y subdirectora.
- Luego se remite informe con anexos correspondientes al caso o evento con copia a la Subdirección local, referente y entidades.
- Se hace acompañamiento por parte del personal del jardín (responsable del jardín, docente, psicóloga) con el fin de asistir al niño o niña y su familia a las diferentes identidades e instancias de salud, Caivas, Cespa, ICBF, en el caso que se requiera.
- Por último, seguimiento donde se indaga en la instancia respectiva sobre el caso radicado, realizar acompañamiento en medio familiar, independiente del resultado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 10 de 33

A continuación, se mencionan las entidades donde se debe remitir o acompañar en caso de que se requiera:

Salud: Se debe acudir a los servicios de salud para la atención integral e inmediata en: Hospitales locales, IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas), CAMI (Centro de Atención Médica Inmediata), UPA (Unidad Primaria de Atención), UBA (Unidad Básica de Atención).

Unidades de reacción inmediata URI y/o CAPIV.

Caivas: Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual Cra 33 No 18-33 piso 4 L a V de 8 a 4 pm. Agresor mayor de edad.

CESPA: Centro especializado para adolescentes Cra 12 No 30-35 L a V de 8 a 5 pm presunto agresor entre 14 y 18 años.

ICBF cuando la agresión se da entre menores de 14 años.

De otra parte, si usted es víctima o conoce a un niño o niña víctima de violencia sexual, de aviso a las autoridades y comuníquese a cualquiera de las siguientes líneas:

123 Línea Emergencia Distrital - **Línea 106.**

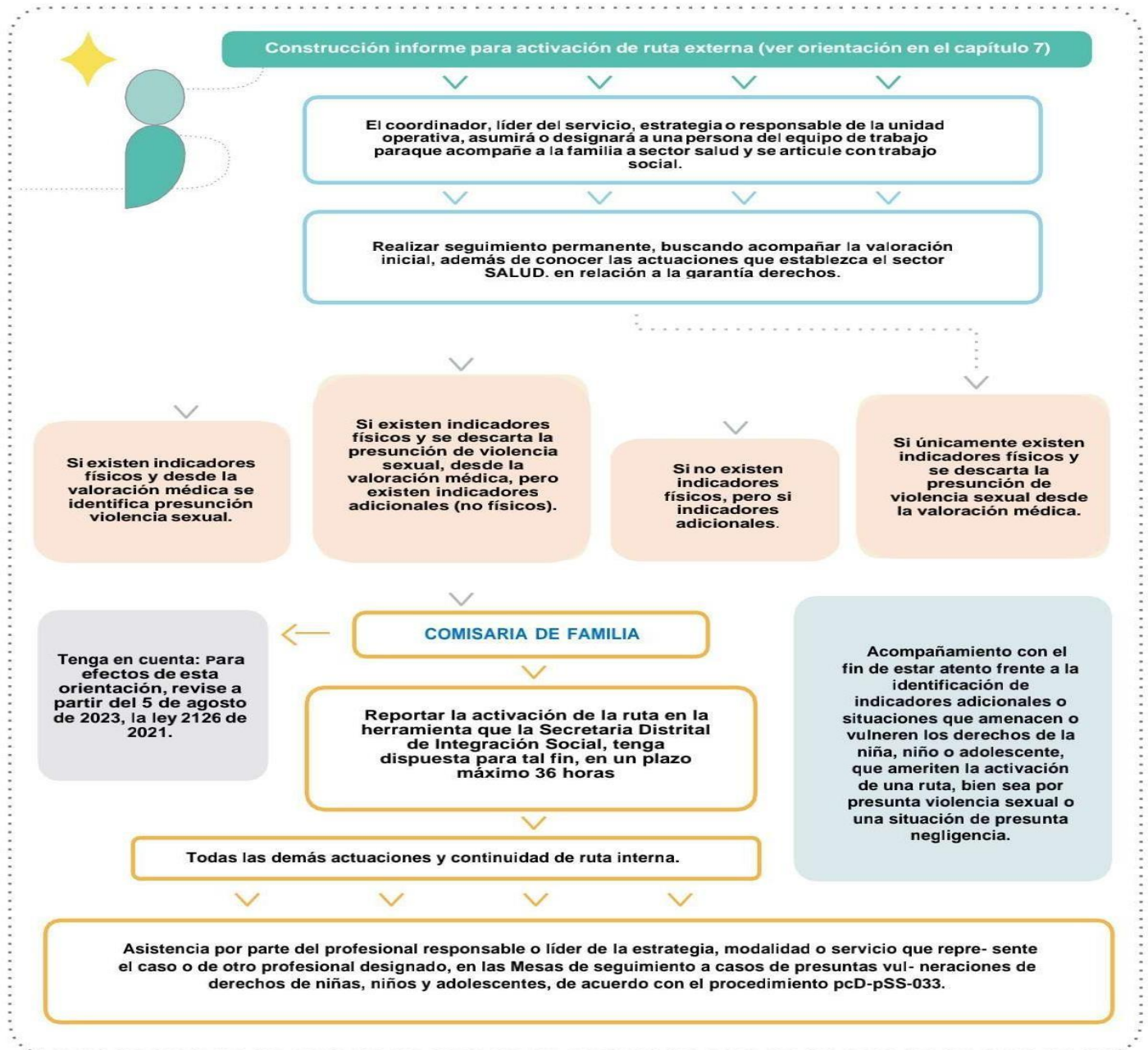
Secretaría Distrital de Salud Línea 018000 918080

ICBF Línea 018000 112440 - **Línea 141**

Fiscalía General de la Nación Línea 018000816999 - **Línea 122**

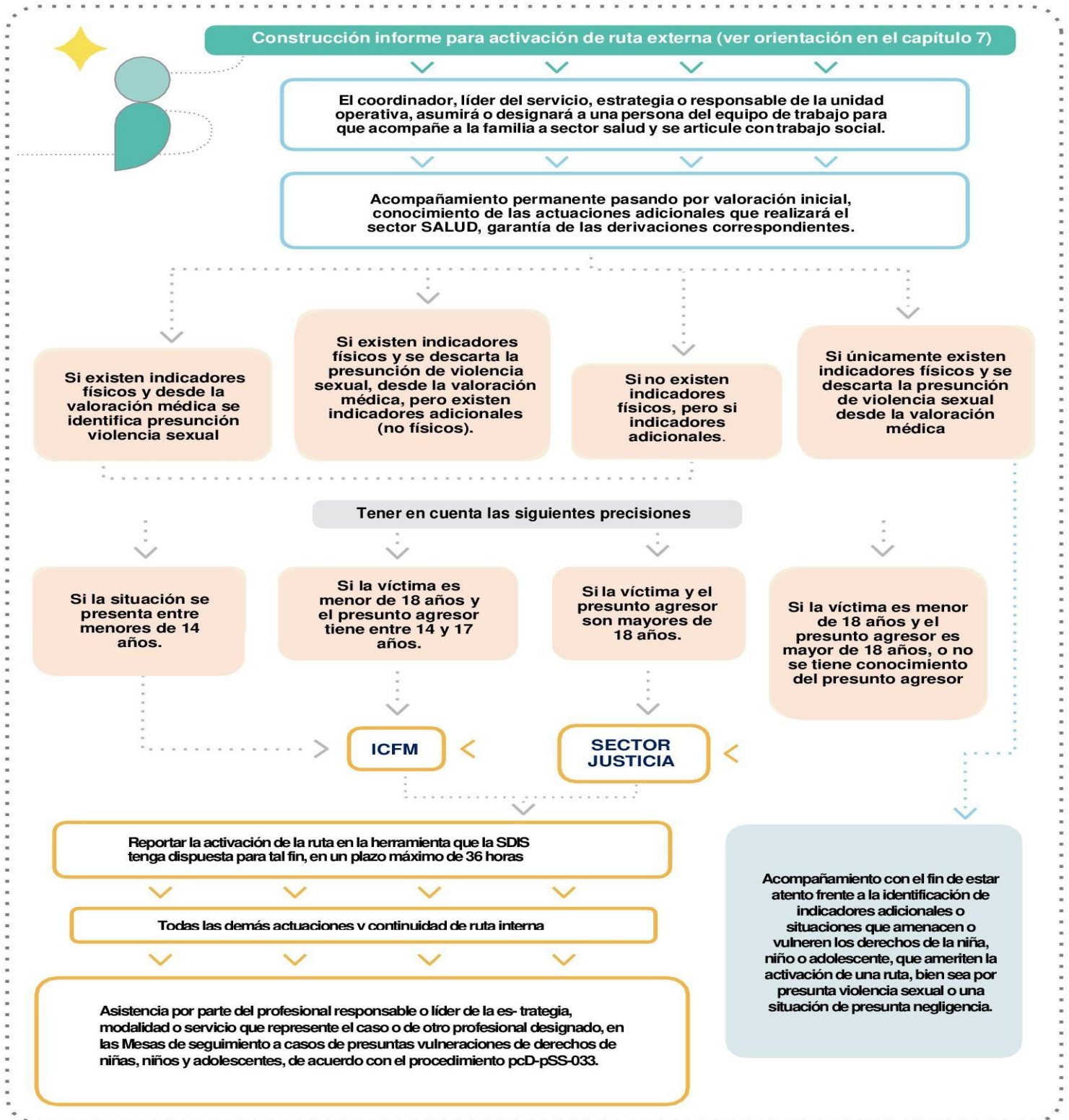
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 11 de 33

Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual se da dentro del contexto familiar.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 12 de 33

Imagen 10. Ruta externa cuando la presunta vulneración por violencia sexual se da fuera del contexto familiar.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 13 de 33

2. PRESUNTA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

OBJETIVO

Conocer los procedimientos a seguir en caso de sospecha o evidencia de violencia física y/o psicológica en niñas y niños vinculados al jardín infantil Portal de los Sueños, el cual, será socializado mediante procesos de cualificación a todo el equipo profesional de la unidad operativa y las familias participantes del servicio y/o acudientes actúen de manera eficiente, eficaz y oportuna, ante este tipo de sucesos.

ALCANCE

El presente documentos aborda las acciones a seguir dentro de las unidades operativas ante los casos de violencia física y/o psicológica del que puedan ser víctimas las niñas y los niños. La detección temprana y las acciones pertinentes frente a estos casos es responsabilidad de todos los profesionales: profesionales de atención a la primera infancia, responsables de unidades operativas, equipo interdisciplinario o cualquier persona que interactúa con los niños y con las niñas que hacen parte del Jardín Infantil, de igual manera padres de familia y/o cuidadores (as).

PROCEDIMIENTO

Se da inicio al registro cuando se detecta en el niño o la niña cualquier forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico o psicológico o malos tratos; en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño o la niña, por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”. Es importante tener en cuenta la **frecuencia, intensidad y grado de vulnerabilidad** de los indicadores con el fin de determinar las acciones a seguir para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y por su puesto para activar la ruta que corresponda.

Ante algún factor indicador de violencia física y/o psicológica siga las siguientes indicaciones:

VIOLENCIA FÍSICA, EMOCIONAL Y/O PSICOLÓGICA (Ver anexo 1).

Ruta Interna:

Proceder en caso de Violencia Física Emocional y/o Psicológica

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 14 de 33

- Dar aviso inmediato al responsable de la unidad operativa (En este momento se inicia el proceso de activación de ruta) y Psicóloga (quien realiza el acompañamiento en las funciones de remisión y seguimiento).
- Dialogar con la maestra o maestro, auxiliar pedagógico, de tal manera que se pueda establecer el contexto en el cual presuntamente se puede haber presentado la violencia.
- Revisar registros (carpeta, diario de campo, observador, cuaderno viajero, cuaderno de novedades de la niña, niño y adolescente, ficha SIRBE, ficha de vinculación, entre otros).
- Se establece comunicación con los padres de familia y/o acudientes con el fin de informarlos e indagar sobre el conocimiento del evento.
- Se solicita al padre/madre llevar a la niña o al niño al médico, acompañado por un profesional del jardín infantil.
- Se informa sobre el proceso de activación de ruta a la entidad competente: Comisaria de Familia, ICBF o policía de infancia y adolescencia.
- Se realiza informe a la Subdirección Local Rafael Uribe Uribe. En el cual se describe el caso y el procedimiento que se desarrolló, así mismo, el seguimiento que se está realizando.

Seguimiento desde el jardín infantil:

- Se indaga sobre el procedimiento que las entidades han desarrollado.
- Se hace acompañamiento a las familias por medio de asesorías, encuentro con Familias, etc.)
- Se deja registro del evento en el formato: trabajo individual con familias – jardines infantiles ámbito institucional.
- Lo anterior garantizando que el o los eventos no se repitan, de tal manera que se realice una adecuada restitución de los derechos de las niñas y niños.

RESPONSABLES

- Personas adultas que interactúan con las niñas y niños.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 15 de 33

- Familia, padre, madre, cuidadores o representante legal.
- Profesionales de atención a la primera infancia de unidades operativas
- Responsable de la unidad operativa
- Profesionales de apoyo, Psicólogas
- Referente de infancia
- Subdirección local

ANEXOS

1. Definiciones
2. Formato Vigilancia Epidemiológica de Violencia Intrafamiliar Violencia Infantil y Violencia Sexual
3. Formato de Activación de rutas
4. Formato de Psicología Trabajo Individual con Familias (TIF)
5. Oficio Remisorio

Anexo 1. Definiciones: La violencia infantil es una de las múltiples formas de violencia contra la niñez que vulnera sus derechos fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; desarrollados e implementados en distintas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas a nivel nacional e internacional, siendo estas medidas, una obligación de los Estados para la protección, garantía y respeto de sus derechos (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 1989). Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, esta violencia contra la niñez es definida como el “trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños y de las niñas, así como su explotación comercial o de otro tipo” (World Health Organization and International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect, 2006).

Para el Código de Infancia y Adolescencia que establece las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, el violencia infantil se define como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 16 de 33

de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Se presenta en distintos escenarios como el hogar, la escuela, los sistemas de protección y de justicia, el trabajo y la comunidad, tal como los define el estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños en el 2006. En cuanto a los perpetradores, los principales son los padres y otros familiares (tíos, abuelos, primos, padrastros o suegros), amigos o conocidos, encargados de su cuidado, profesores, entre otros. Desafortunadamente, el lugar donde más ocurren estos hechos violentos contra los niños, niñas y adolescentes, es el hogar y los demás entornos creados para su protección y desarrollo.

Violencia Física: Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.

Identificación o Detección: Los signos de alerta deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares, y la identidad de género.

- Conductuales
- Personales
- Familiares
- Sociales
- Entorno

La frecuencia hace referencia a que son repetitivas las ocasiones en que la niña, niño y adolescente presenta los signos físicos o comportamentales o llega con signos de violencia en cualquier forma.

La intensidad hace mención de la presencia de un signo contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.

El grado de vulnerabilidad de la niña, niño y adolescente.

Signos de Alerta Físicos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 17 de 33

- Tiene señales de golpes en el cuerpo.
- Presenta heridas o raspaduras.
- Presenta señales de mordeduras.
- Presenta quemaduras.
- Pediculosis permanente.
- Se muestra cansado(a) frecuentemente.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.

Violencia Emocional: Es toda hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, entre otras) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) causadas a un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, familiar o cuidador.

Situaciones de Violencia Psicológico: Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente, llora con facilidad, es pasivo (a), retraído (a), tímido (a) y asustadizo (a) con tendencia a la soledad y al aislamiento.

Violencia Intrafamiliar: Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima.

Autoridades competentes para denunciar la violencia intrafamiliar

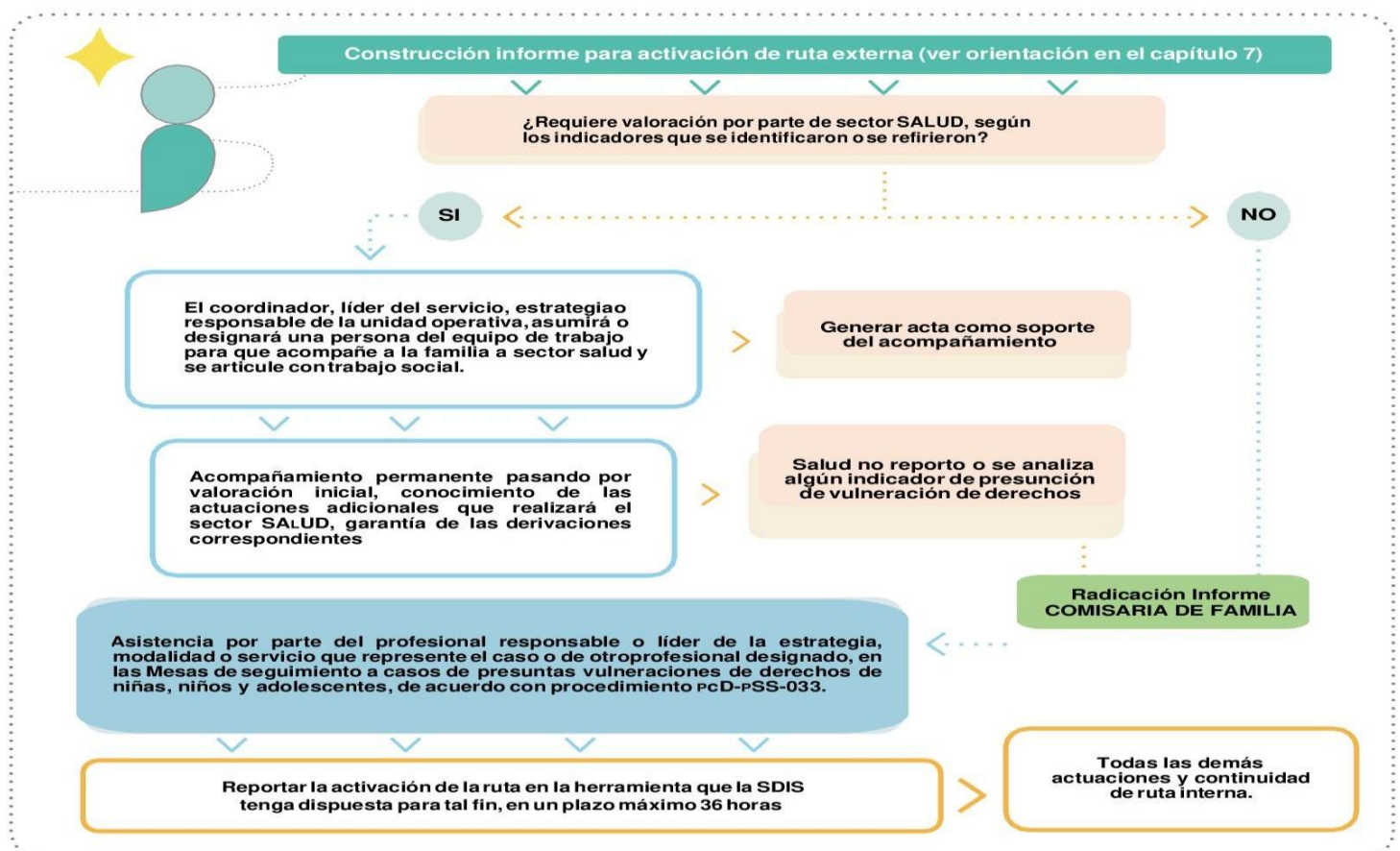
- Comisaría de Familia como primer lugar de acceso a la justicia familiar.
- Centro de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar CAVIF. Cra 33 No. 18-38 bloque B piso 1 Edificio Manuel Gaona.
- Complejo Judicial de Paloquemao.
- Centro de Atención Penal Integral a Víctimas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 18 de 33

- Unidades de Reacción Inmediata – URIS - de la Fiscalía. En Bogotá funcionan 6 URIS durante las 24 horas, todo el año.
- Estaciones de Policía.
- CESPACentro Especializado para Adolescentes Cl. 12 N° 30-35 el presunto agresor tiene una edad entre 14 y 17 años atención de lunes a viernes de 8 a 5 pm.
- Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV Av. 19 No. 27- 09 Piso 1 y 3 Actos urgentes. Atención Permanente

La Comisaría de Familia es la autoridad competente para adelantar el proceso y aplicar las medidas de restablecimiento cuando la víctima es un niño, niña y adolescente.

Imagen 6. Ruta externa cuando la presunta vulneración se dentro del contexto familiar



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 19 de 33

3. PRESUNTA NEGLIGENCIA / ABANDONO

OBJETIVO GENERAL.

Brindar información pertinente sobre las acciones a ejecutar en el jardín infantil, en caso de identificación o detección de presunta negligencia; garantizando los derechos de los niños y de las niñas, y fomentando la corresponsabilidad frente al cuidado, atención y protección de cada uno de ellos y ellas.

ALCANCE

Este documento deberá ser implementado por el equipo profesional vinculado a la unidad operativa o persona que identifique la violencia infantil por presunta negligencia, en articulación con profesionales de apoyo; en caso de ser requerido y teniendo en cuenta la obligación del deber de denuncia.

MARCO CONCEPTUAL

NEGLIGENCIA

La negligencia es una forma de violencia infantil que comprende omisiones y falencias intencionales de un adulto para suplir las necesidades de un niño/a para promover el cuidado que necesita, teniendo los medios y las herramientas para hacerlo. “Esta falencia no hace referencia a las imposibilidades financieras y económicas que pudiesen resultar en descuido. La negligencia hace referencia a un patrón continuo de cuidado inadecuado y se identifica en las personas más próximas y responsables de los niños y las niñas”. Explica María Carolina Sánchez Thorin, especializada en temas de familia y primera infancia. Esta violencia también se relaciona con la manera en que los niños y las niñas se asocian a los patrones de crianza y en cómo se vinculan con los pequeños de manera psicoafectiva.

Es importante detectarla a tiempo teniendo en cuenta que el impacto psicológico del abandono, el rechazo y la negligencia gestan en la personalidad de los niños y de las niñas desde sus primeros meses de vida, núcleos para la depresión, la falta de autoestima, las adicciones, los fracasos escolares, e inclusive la psicosis. La negligencia es el tipo violencia y de disfunción familiar más común en todos los estratos sociales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 20 de 33

Tipos de negligencia:

FÍSICA: Hace referencia al no proveer a los niños y a las niñas alimentación adecuada, vestido, cuidado y vivienda saludable, supervisión, accidentes por descuido, falta de higiene, entre otros. La negligencia física puede llevar a los niños y a las niñas a estados serios de desnutrición, enfermedad, pediculosis, accidentes, riesgo y rechazo social.

EDUCATIVA: Hace referencia a la inasistencia a la instancia o institución educativa frecuentemente, impidiendo el desarrollo de su derecho básico a la educación, sin tener motivo o sustento justificado de la inasistencia por parte de los cuidadores, ajeno a las incapacidades o calamidades familiares.

PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL: se refiere a la exposición de niños y de niñas a situaciones de abuso emocional que omiten a los mismos como personas vulnerables, como ignorar a los niños y a las niñas, el rechazo, el abuso verbal que denigra al pequeño, la soledad, las amenazas de abandono, el trabajo, etc. Como consecuencia, se genera bloqueo en el desarrollo de las capacidades mentales y cognitivas

MÉDICA O EN SALUD: Asociado a la afiliación al sistema de salud y al cuidado sugerido por los profesionales de la entidad prestadora de salud. Por ejemplo, descuido como, no acceder rutinariamente a controles pediátricos o controles de gestación, no llevar a los niños y a las niñas o madres gestantes a servicios de urgencias cuando lo requieren por signos de alarma, no seguir procedimientos médicos recomendados, no hacer los procedimientos indicados por ley (vacunación). Por tal razón la negligencia es un indicador de padres, madres y/o cuidadores insensibles ante la satisfacción de las necesidades de los niños y niñas, siendo esta un factor que propicia la seguridad la confianza y la autonomía en la primera infancia. Entendida como cualquier comportamiento que vulnere las necesidades básicas del niño o niña.

PROCEDIMIENTO

- **Ruta Interna en caso de presunta negligencia:**

1. Registro detallado de la situación detectada en las novedades del niño o niña, con nombre completo y firma del padre, madre o acudiente y de la profesional de atención responsable.

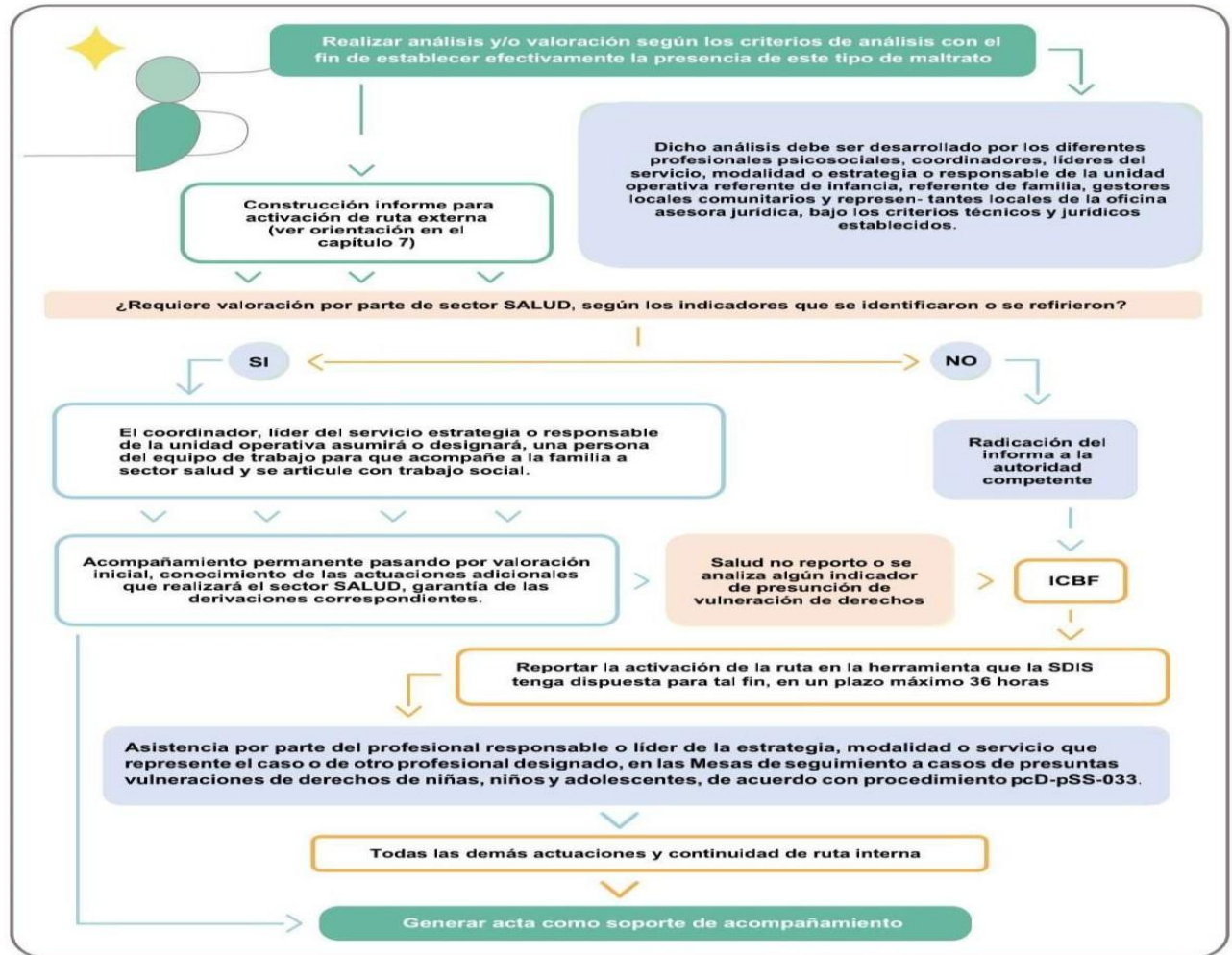
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 21 de 33

2. Informar al responsable del servicio o unidad operativa y profesional de apoyo en psicología, dejando registro en acta correspondiente.
3. Profesional de psicología, ejecutará acciones según lo requerido en el caso (asesoría, orientación psicológica con familia, acompañamiento en medio familiar, observación en aula, articulación equipo interdisciplinario) con el fin de establecer acuerdos o compromisos en garantía de los derechos del niño o niña, quedando registro de la atención en los formatos establecidos por la SDIS y adjunto en la respectiva historia social.
4. Profesional de atención, responsable del servicio o psicóloga realizará seguimiento al caso, estableciendo fecha límite para el debido cumplimiento por parte de la familia, quedando registro en acta o formato requerido.
5. En caso de cumplimiento de acuerdos en fechas establecidas, se realizará registro correspondiente en novedades y desde psicología se realizará cierre de caso o proceso.
6. En caso de **NO** cumplimiento a los compromisos o acuerdos establecidos e identificación de la presunta violencia infantil por negligencia; responsable del servicio, en articulación con maestra y psicóloga, realizará informe ante la entidad competente (s), según lo establecido en la ruta institucional (anexo), el cual debe contener como mínimo:
 - Nombre y apellido completos del niño o la niña víctima de la violencia,
 - NUIP del registro civil del niño-a, y dirección actualizada del domicilio.
 - Nombres y apellidos completos de los padres del niño – a.
 - Descripción de los hechos
 - Acciones realizadas desde el jardín infantil
 - Firma de quien (es) reportan el caso.

Una vez reportado el caso ante la entidad competente, se radicará copia e informe ante la subdirección local y referente de infancia, dando a conocer la situación y anexo soportes o evidencias. En caso de ser requerido o presentarse barreras de acceso en las entidades competentes, se socializará ante el comité Local de seguimiento a víctimas, por medio de la referente Local de Familias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 22 de 33

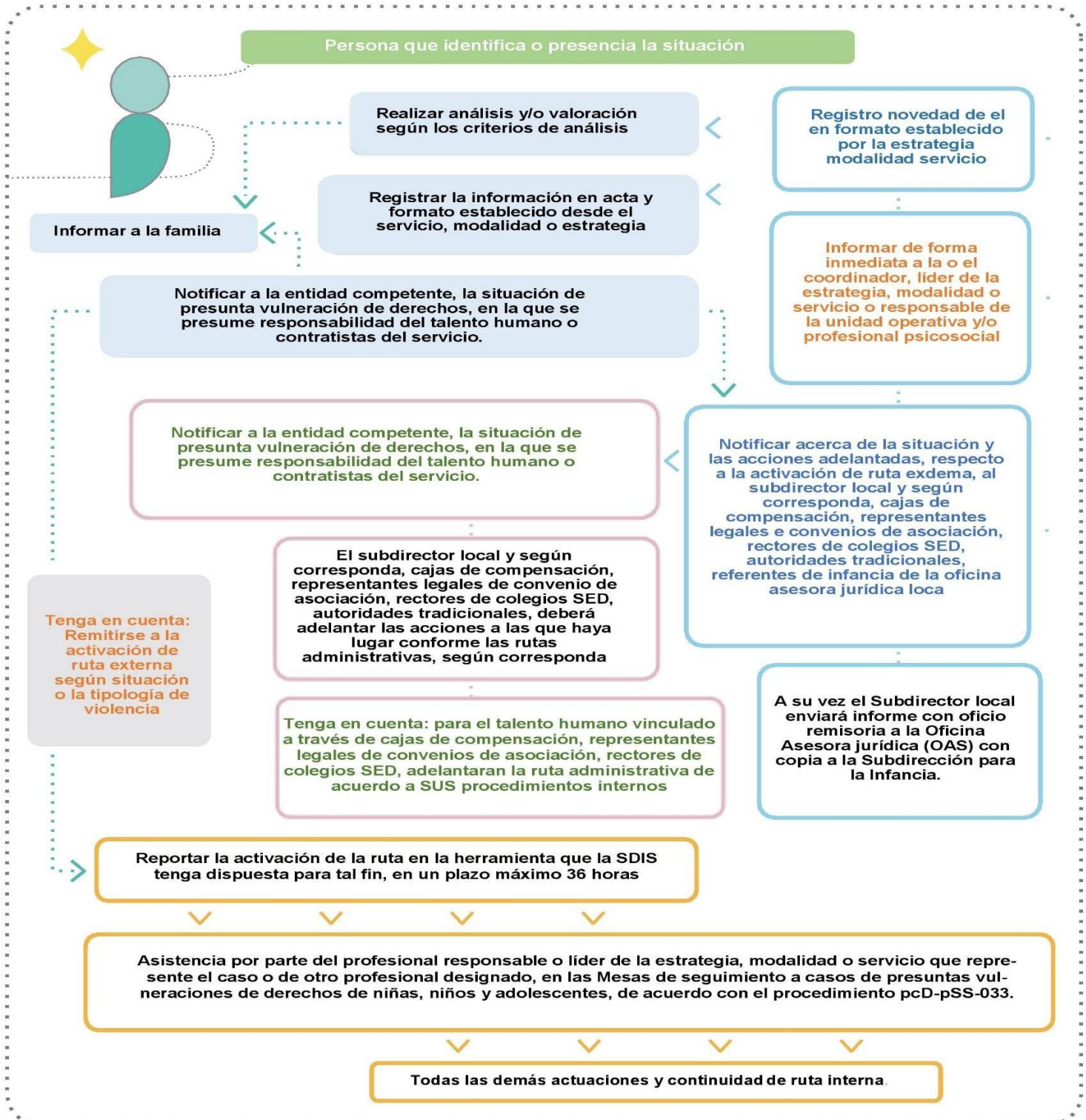
Imagen 8. Ruta externa por presunción de negligencia o abandono.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 23 de 33

PRESUNTO VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Imagen 11. Ruta por presunta violencia institucional.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 24 de 33



5.4. Signos de alerta para situaciones de presunción de maltrato institucional

Referidos a los indicadores de maltrato institucional que, sumados a los mencionados en las diferentes tipologías de violencia en el capítulo cuarto, pueden estar relacionados con las siguientes acciones realizadas por las colaboradoras y colaboradores que brindan atención a niñas, niños y adolescentes en los servicios, modalidades y estrategias:

Violencia física institucional:

- > Hacer uso de pellizcos.
- > Amarrar, impedir o limitar el movimiento a niñas, niños o adolescentes con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento.
- > Encerrarlos o dejarlos en un aula o cuarto a solas.
- > Aislarlos de las actividades que se están desarrollando.
- > Hacer uso de palmadas, empujones, zarandeos o golpes, apretones.
- > Arrojar líquidos hirvientes o que puedan ocasionar daño a la integridad de niñas, niños o adolescentes (agua demasiado caliente o hirviendo, ácidos, sustancias corrosivas, entre otras).
- > Suministrar alimentos que aún no estén en el punto de temperatura para el consumo generando quemaduras a niñas, niños o adolescentes.

Violencia psicológica institucional:

- > Evitar que se expresen bloqueando sus ideas o la manifestación de sus necesidades.
- > Burlarse de los cuerpos u otras características particulares.
- > Colocar apodos, apelativos, sobrenombres, o hacer comentarios inadecuados y discriminatorios acerca de la niña, el niño, adolescente o sus familiares y cuidadores o cuidadoras.
- > Realizar cualquier acto que denigre pública o personalmente a niñas, niños o adolescentes (humillarlos, ridiculizarlos, gritarlos).
- > Restringir o limitar el movimiento de niñas, niños o adolescentes a través de amenazas, gritos, insultos, entre otras.
- > Utilizar amenazas gestuales o verbales hacia la niña, el niño o adolescente con el fin de conseguir lo que el adulto desea.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 25 de 33

Violencia psicológica institucional:

- Dejar a niñas, niños o adolescentes solos sin la supervisión de una cuidadora o un cuidador en el servicio, modalidad o estrategia en cualquier espacio de la unidad operativa.
- Obligar a consumir alimentos a niñas, niños o adolescentes.
- Privar a niñas, niños y adolescentes del consumo de alimentos en los servicios, modalidad o estrategia.
- No suministrarle sus medicinas cuando las necesite (tener en cuenta los protocolos para suministro de medicamentos).
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- Ejercer arbitrariamente su rol desconociendo las particularidades (gustos, necesidades, historias) de niñas, niños y adolescentes.
- No entregar reporte oportuno de situaciones que requieran seguimiento por parte de profesionales de apoyo del servicio, modalidad o estrategia.
- No activar la ruta interna y externa para cada una de las tipologías de violencia incluyendo presunción de maltrato institucional, de acuerdo a lo establecido en el capítulo siguiente.
- En caso de accidente, no realizar la respectiva activación de póliza, así como no informar a la persona responsable del servicio, modalidad o estrategia.
- No realizar seguimientos oportunos frente a inasistencias o situaciones de salud cuando se sospeche de alguna amenaza o riesgo por presunta vulneración de derechos.

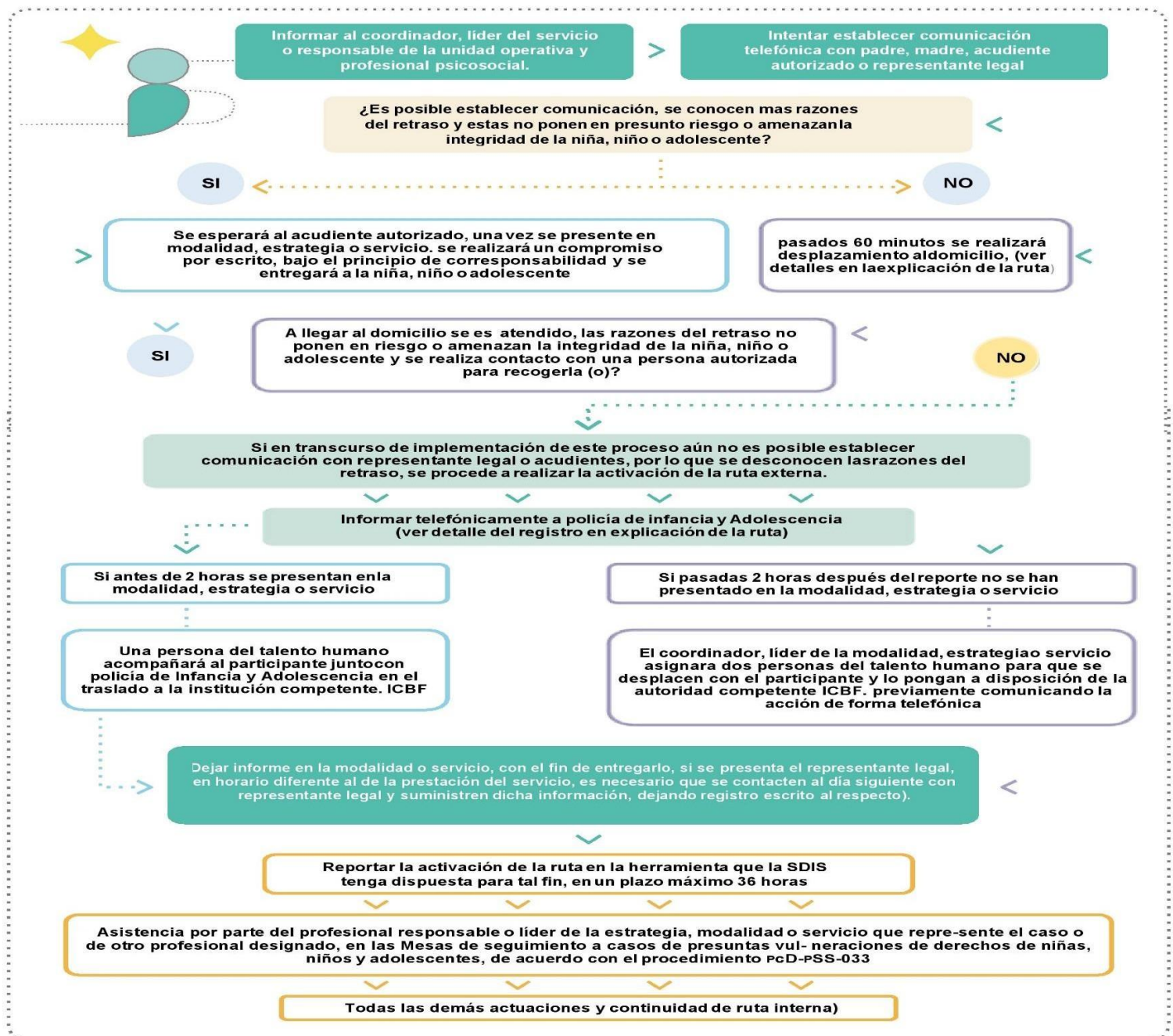


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 26 de 33

RUTAS ACERCA DE OTRAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL CONTEXTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, MODALIDADES Y ESTRATEGIAS DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RUTA POR PERMANENCIA EXTRA-HORARIO DE PARTICIPANTES

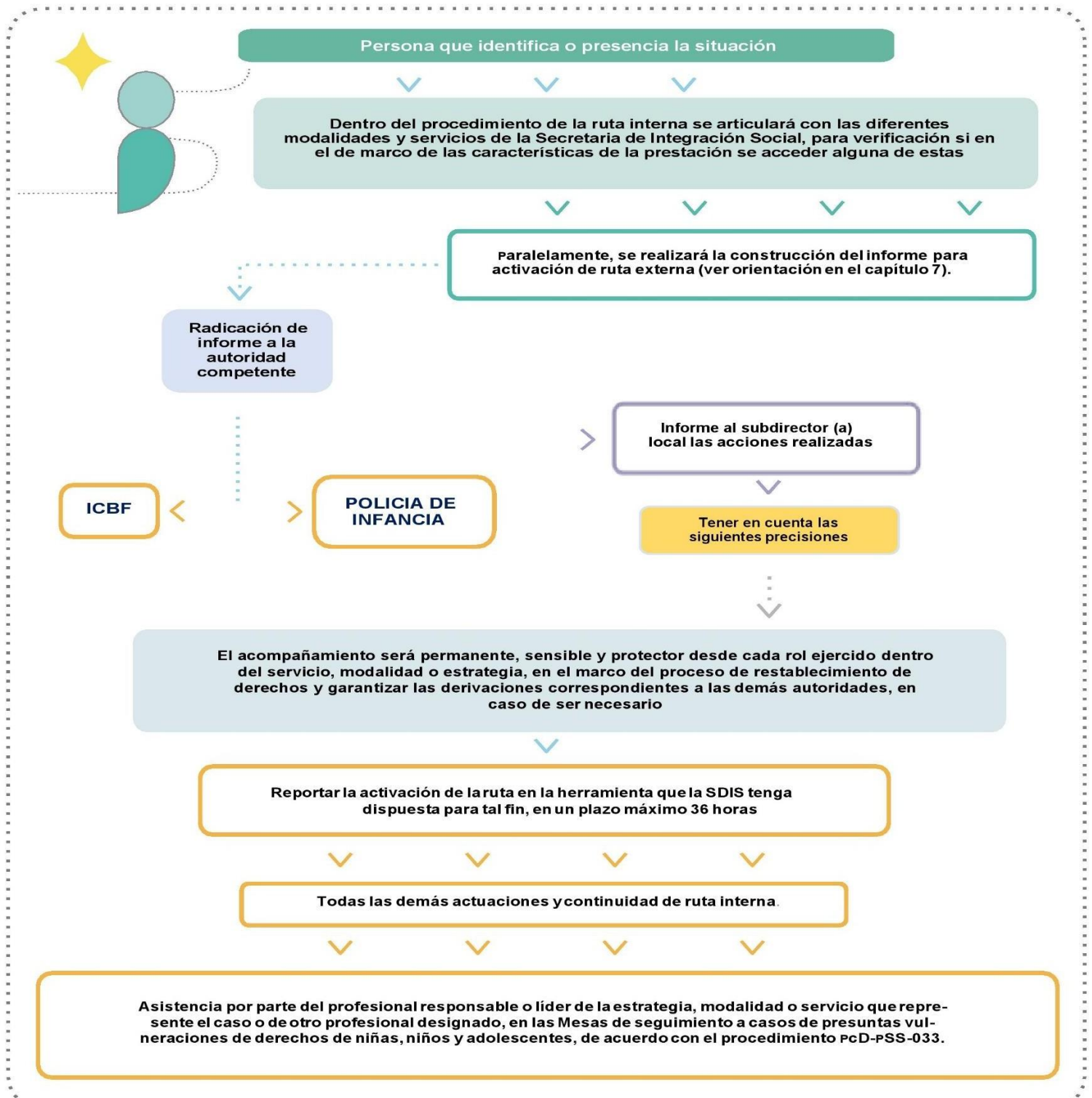
Imagen 12. Ruta por permanencia extra horaria de participantes



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 27 de 33

PRESUNTO TRABAJO INFANTIL

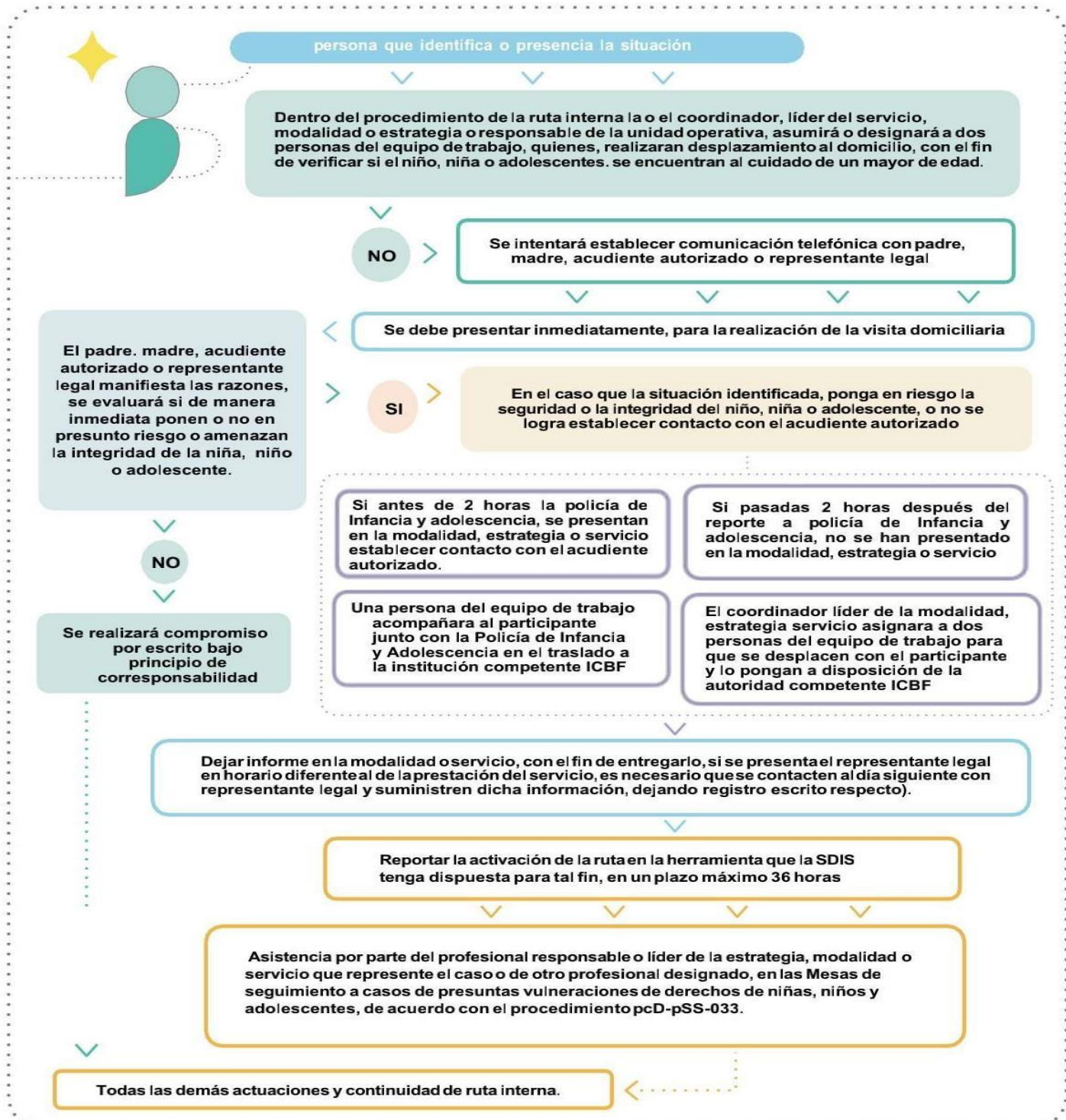
Imagen 13. Ruta por presunto riesgo de trabajo infantil



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 28 de 33

PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

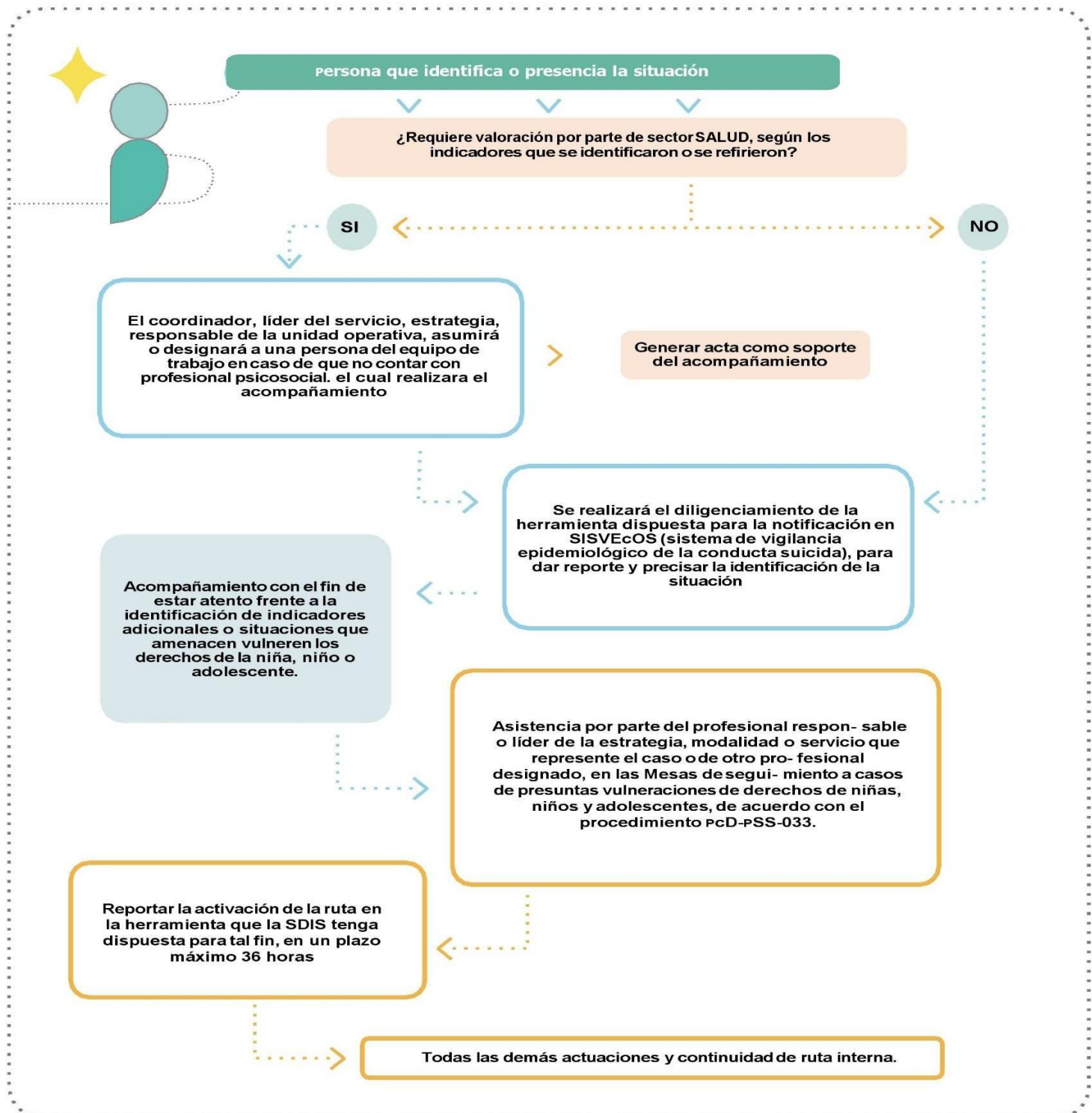
Imagen 14. Ruta por presunto riesgo de encierro parentalizado.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 29 de 33

PRESUNTO RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS

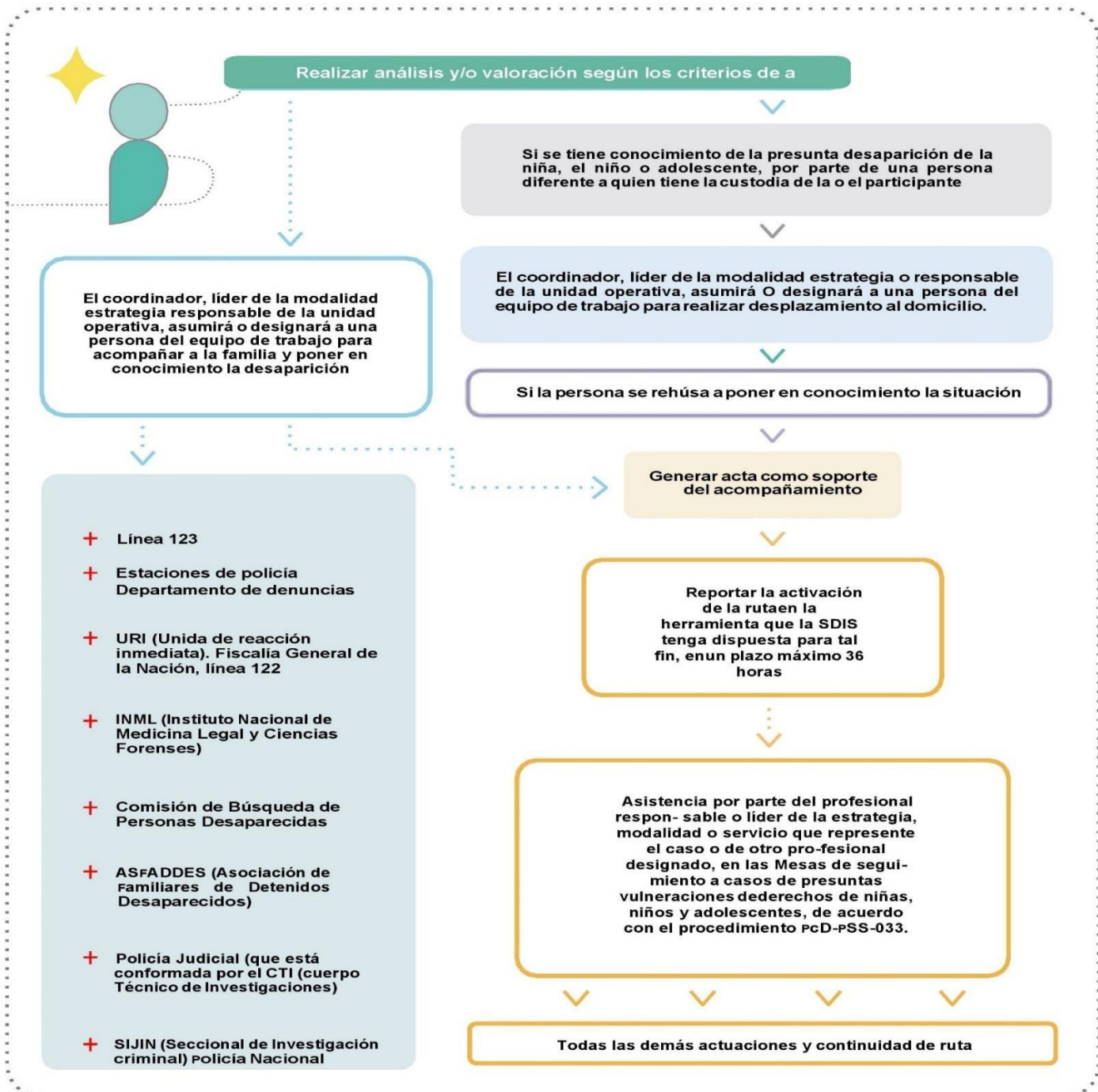
Imagen 15. Ruta por presunción riesgo de conductas suicidas



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 30 de 33

PRESUNTA DESAPARICION

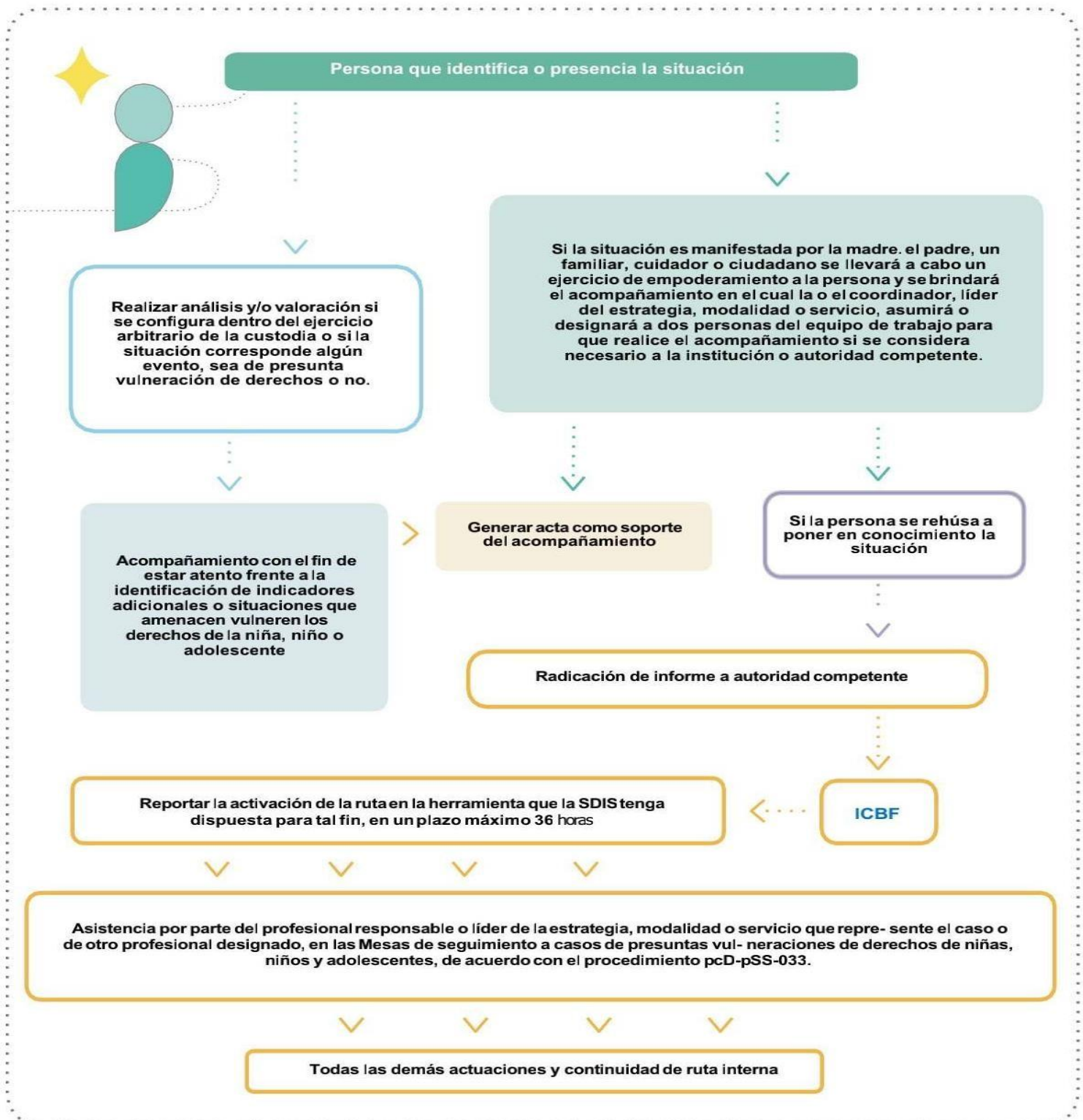
Imagen 16. Ruta externa por presunta desaparición.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 31 de 33

PRESUNTO EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA

Imagen 17. Ruta presunto ejercicio arbitrario de la custodia.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 32 de 33

DIRECTORIO LOCAL DE ENTIDADES

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Subdirección Local de Integración Social de Rafael Uribe Uribe	Carrera 13 B No 31 G – 40 Sur Gustavo Restrepo	380 8330 Ext. 58002
ICBF centro zonal Rafael Uribe Uribe línea 141	Carrera 12 D # 22 - 56 Sur, Barrio San José	601 - 437 76 30 - 324 19 00 Ext: 144000
Comisaria de Familia Rafael Uribe Uribe	Calle 32 Sur No. 23 - 62 - Barrio Quiroga	601- 3808400
URI - molinos	Av. caracas # 51 Sur - 76	(601) 5702000
Alcaldía local Rafael Uribe Uribe	Calle 32 Sur # 23 - 62, Barrio Quiroga	(601) 366 00 07
Estación de Policía Rafael Uribe Uribe	Calle 27 # 24 C - 51	(601) 272 8879
Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - Rafael Uribe Uribe	Carrera 24 No. 27 -65 sur Barrio Centenario	(601) 3599543 305 862 0929 Psicóloga 305 816 00 70 Abogada

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>DOCUMENTO DE RUTAS 2026 CONVENIO 1845</p>	Código: FOR-DE-006
		Versión: 1
		Fecha: Memo Int 29664 - 05/06/2018
		Página: 33 de 33

Centros de salud cercanos a los cuales se puede acudir si se llegase a presentar alguna situación de presunta vulneración de derechos, que requiera una valoración inmediata, esto teniendo en cuenta que el derecho a la salud de los niños y las niñas debe ser garantizado de manera inmediata, así exista alguna situación legal o económica que pueda obstaculizar la pronta atención en la valoración que se requiera:

-  Hospital del Tunal, Carrera 20 No 42 Sur – 47, Barrio Tunjuelito
-  Hospital San Jorge, Carrera 12 B # 26 - 35
-  Hospital Meissen, Calle 60 G Sur No. 18 Bis – 09, Barrio Ciudad Bolívar
-  Unidad de servicio Chircales, Carrera 5 J No. 48 f – 69 Sur, Barrio Molinos
-  Hospital San Blas, Transversal 5 Este No. 19 - 50 Sur, Barrio San Cristóbal

LÍNEAS DE APOYO, ORIENTACIÓN O DENUNCIA

- Casa de Igualdad y oportunidades (601) 3599543
- Comisaria de Familia 601 - 3808400
- Fiscalía General de la Nación, línea 122
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 141
- Línea piénsalo, Ayuda y orientación sobres sustancia psicoactivas 106
- Línea de emergencia 123
- Línea de orientación a mujeres víctimas de violencia 155 a nivel nacional
- Línea purpura WhatsApp, mujeres que escuchan a mujeres en Bogotá 300 7551846
- Línea purpura orientación jurídica y atención psicológica en Bogotá 018000112137
- Línea calma, de escucha para hombres 018000423614

Es de recordar que las acciones administrativas de restablecimiento deben ser realizadas por el jardín infantil con el acompañamiento psicosocial. Sin embargo, la ausencia del psicólogo o de la psicóloga no exonera al jardín infantil de su obligación de la denuncia y de la activación de la ruta para restablecer los derechos de los niños y las niñas.

Documento adaptado del MANUAL GUÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL.